



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: jueves, 18 de Septiembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:bf7991853a996dab09da39237f27717a024d23d6

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2025 -
2784

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO
RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS
EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO
MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
2786

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A
TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL
AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
2787

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A

BOP-GU-2025 -
2785

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS
TAURINOS DEL MUNICIPIO DE ATANZÓN

BOP-GU-2025 -
2788

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

CONVOCATORIA CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

BOP-GU-2025 -
2794

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

BOP-GU-2025 -
2791

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOP-GU-2025 -
2790

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO

BOP-GU-2025 -
2789

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2792

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACION INICIAL MODIFICACION TASA RECOGIDA DE BASURAS

BOP-GU-2025 -
2793

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2025 -
2795

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA POR INTERINIDAD DEL GRUPO C1, CATEGORÍA ADMINISTRATIVO/A

BOP-GU-2025 -
2796

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2025 -
2797



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE INTERESES DE DEMORA.

2784

El día 8 de septiembre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA derivado del PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
CIFUENTES	EX15/04-00/0055	23	00207
CIFUENTES	EX15/04-00/0103	1	00346
CIFUENTES	EX15/04-00/0109	1	00361
CIFUENTES	EX15/04-00/0110	1	00362
CIFUENTES	EX15/04-00/0111	1	00363
CIFUENTES	EX15/04-00/0116	1	00368
CIFUENTES	EX15/04-00/0117	1	00370
CIFUENTES	EX15/04-00/0128	2	01048
CIFUENTES	EX15/04-00/0129	2	01049
CIFUENTES	EX15/04-00/0131	2	01051
CIFUENTES	EX15/04-00/0134	2	01056
CIFUENTES	EX15/04-00/0135	2	01057
CIFUENTES	EX15/04-00/0136	2	01068
CIFUENTES	EX15/04-00/0137	2	01070
CIFUENTES	EX15/04-00/0139	2	01072

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por



transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2025. La Secretaria General. P/S: Resolución del Presidente de 11 de agosto de 2025. Jefe del Gabinete de Presidencia - De Torres Suarez Alvaro Agustin.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

2786

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>.

BDNS (Identif.): 856889

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de explotaciones extensivas o semiextensivas de ganado bovino de la provincia de Guadalajara y destinadas a la adquisición de collares con función "vallado virtual".

A efectos de esta convocatoria, se entiende por collares con función de "vallado virtual", aquellos dispositivos que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para poder determinar su ubicación en el medio natural desde una aplicación instalada en un dispositivo móvil, así como permitir definir recintos de pastoreo que, en caso de que los animales abandonen respondan con una advertencia o señal, tanto para el animal como en el dispositivo móvil del ganadero, permitiendo así controlar el rebaño sin necesidad de instalar vallados u otros elementos temporales o permanentes.

SEGUNDA: Régimen jurídico.



1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025 y publicado el acuerdo definitivo en el BOP Número 71 de 11 de abril de 2025.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

TERCERA: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 400.000 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación Provincial de Guadalajara, partida 414. 77902 del presupuesto vigente.

CUARTA: Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de explotaciones ganaderas de animales de la especie bovina, en régimen extensivo o semiextensivo, localizadas en la provincia de Guadalajara. Las explotaciones deben estar inscritas en el Registro General de Explotaciones (REGA), a fecha de publicación de la convocatoria, como explotaciones de ganado bovino con el tipo «Producción y Reproducción» o tipo «Pasto». Con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta».

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas o semiextensivas a fecha de publicación de la convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por explotación ganadera extensiva o semiextensiva aquella que se ajuste a lo expresado en el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

2.- Los beneficiarios podrán ser personas físicas, jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cada beneficiario podrá obtener subvención para su explotación ganadera total o parcialmente, no obstante, una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva partida presupuestaria, se podrá obtener subvención para una segunda explotación ganadera siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Mantener el ganado en régimen de extensivo o semiextensivo en la provincia de Guadalajara.
- b. El ganado (vacuno) deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y disponer de código REGA .
- c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTA: Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables:

- Adquisición de collares con función “vallado virtual”, para ganado bovino, entendiéndose por tales aquellos dispositivos que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para poder determinar su ubicación en el medio natural desde una aplicación instalada en un dispositivo móvil, así como permitir definir recintos de pastoreo que, en caso de que los animales abandonen, respondan con una advertencia o señal, tanto para el animal como en el dispositivo móvil del ganadero, permitiendo así controlar el rebaño sin necesidad de instalar vallados u otros elementos temporales o permanentes.



- Se subvencionará hasta un el 80% del coste total de adquisición del collar, con un máximo de 270 €/collar (IVA excluido). A la solicitud se acompañará documento acreditativo del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la fecha de publicación de la convocatoria, así como el número de animales por los que se solicita la subvención, debiendo este ser siempre igual o inferior al censo total.
- En el caso de haber sido beneficiario de las ayudas concedidas según la Resolución 12/03/2024 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a inversiones para la mejora y modernización, el importe de la subvención a percibir se verá reducido en la cuantía subvencionada en dicha convocatoria, de tal manera que el importe total financiado por ambas administraciones no supere el límite máximo del 80% o 270 euros/collar.

2.- Los bienes adquiridos con cargo a la subvención deberán destinarse adecuadamente durante cinco años a la misma finalidad que motivó la concesión. No se considerará incumplida dicha obligación cuando se den las siguientes circunstancias excepcionales o de fuerza mayor:

- a. catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;
- b. epizootia que afecte a una parte o a la totalidad del ganado del beneficiario;
- c. expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud;
- d. fallecimiento del beneficiario;
- e. incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.

En caso de jubilación del beneficiario, no se considerará incumplido la obligación de destino del bien de cinco años, siempre que la explotación objeto de la subvención, siga manteniendo los requisitos por los que se concedió la misma..

3.- No se considerarán subvencionables:

- a. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- b. Aquellos que figuren en la normativa de subvenciones como no subvencionables.

4.- El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:



1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

SÉPTIMA.- Documentación a aportar con la solicitud.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (Impreso de solicitud y declaración responsable).
2. Anexo II (Ficha de Tercero).
3. Presupuesto (del gasto a realizar), Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Documento Nacional de Identidad.
5. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la convocatoria.
6. Fotocopia del censo de ganado bovino emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. (a fecha de la publicación de la convocatoria).
7. En su caso, Resolución favorable de concesión de ayudas por ataques de lobo ibérico al ganado bovino, emitida con cargo a las convocatorias de los años 2023 y 2024 siguientes:
 - Resolución de 20/12/2022, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2023.
 - Resolución de 15/12/2023, de la Viceconsejería de Política Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024.
8. Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad



Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Otros datos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Criterios de valoración:

Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de acuerdo con la información recibida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Delegación Provincial de Guadalajara, sobre ayudas concedidas a los ganaderos que han solicitado las compensaciones por ataque de lobo años 2023 y 2024

La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Por ubicación de la explotación ganadera que se va a proteger:

Si la explotación ganadera se ubica en un Término Municipal en el que se hayan producido ataques de lobos al ganado bovino durante los años 2023 Y 2024, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Más de 10 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2023 y 2024	10 punto.
De 5 a 10 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2023 y 2024	7 puntos
De 1 a 5 ataques producidos a ganado bovino durante los años 2023 y 2024	5 puntos

2.- En aquellas explotaciones que durante 2023 y 2024 hayan obtenido, Resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ataque de lobo se puntuará teniendo en cuenta las UGM (*) de la explotación en la fecha del ataque, según el siguiente baremo:

Explotaciones de menos de 20 UGM (*)	10 punto.
Explotaciones de 20 a 50 UGM (*)	7 puntos
Explotaciones de más de 50 UGM (*)	5 puntos

(*) Las UGM se calcularan de conformidad con el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

3.- Por distancia de la explotación solicitante a algún municipio donde se hayan



producido ataques, durante los años 2023 y 2024 se aplicará el siguiente baremo:

Municipio en zona de ataques	5 punto.
Municipios limítrofes a zona de ataque	4 puntos
Municipios a menos de 100Km medidos en línea recta	3 puntos
Municipios entre 100 y 150 km medidos en línea recta	2 puntos
Resto de municipios	1 punto

En relación con este criterio sólo se aplicará puntuación por un intervalo

4.- En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga la explotación ganadera y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Plazo de justificación:

La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

En Guadalajara, a 16 de septiembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025.

2787

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en la base decima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector de la resina de la provincia de Guadalajara, año 2025, y se procede a publicar Decreto núm. 2025-9624 de Resolución Definitiva de 16 de septiembre de 2025.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, año 2025 siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 843349 y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de fecha 4 de julio de 2025.

2.- Con fecha 19 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 164 de 27 de agosto de 2025, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base décima.

3.- Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2025.

4.- La norma décima de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva.



5.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar las iniciativas emprendedoras y favorecer el empleo de los resineros en la provincia de Guadalajara durante el año 2025:

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	MUNICIPIO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
4536/2025	ALMUDENA PÉREZ FERNÁNDEZ	***3346**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	2.551,46 €
4578/2025	LUCY DEL CARMEN CERVANTES FLOREZ	***4283**	COBETA	2.226,10 €
4654/2025	JUAN RAFAEL VIGIL REDONDO	***8933**	ALCOLEA DEL PINAR	2.559,60 €
4656/2025	JOSÉ VIGIL REDONDO	***9745**	ALCOLEA DEL PINAR	2.884,96 €
4856/2025	PEDRO PABLO SANZ HERRANZ	***6578**	TORETE	2.226,10 €
4936/2025	KATHERINE CORTES MUÑOZ	***1291**	COBETA	2.551,78 €

TOTAL 15.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 16 de septiembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A

2785

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-9621, de fecha 16 de septiembre de 2025, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1), entre otras, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 99, de fecha 23 de abril de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ALMENDROS	GÓMEZ	NURIA	***5349**
2	CALERO	MARTÍNEZ	JUAN JOSE	***0083**
3	CANTERO	VILLAFRANCA	INÉS MARÍA	***4840**
4	CEBRIÁN	HERNÁNDEZ	EMILIO	***4723**
5	CID	MARTÍNEZ	SARAIH, DEL	***1874**
6	CORRAL	NAVAS	ALEJANDRO	***0847**
7	CRISTOBAL	ARAUJO	MIGUEL ÁNGEL	***3268**
8	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	VÍCTOR	***6141**
9	FERNÁNDEZ	MARCOS	VÍCTOR	***4684**
10	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	RICARDO	***2633**
11	FLORES	CARROZA	CARLOS	***0447**
12	FUENTE DE LA	DE LAS HERAS	FRANCISCO FERMÍN	***7197**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
13	GARCÍA	MATILLA	IVÁN	***9197**
14	GÓMEZ	TORRIJOS	HORTENSIA	***6895**
15	HERNANDO	RODRIGO	MARÍA BEGOÑA	***7899**
16	JIMÉNEZ	RANERA	MARÍA	***2755**
17	LÓPEZ	AGULLO	DAVID	***7311**
18	LÓPEZ	CABALLERO	JAVIER	***1771**
19	LÓPEZ	DE DIEGO	FÁTIMA	***1783**
20	LÓPEZ	GRACIA	MARÍA DEL CARMEN	***4689**
21	LORIGUILLO	SOLIS	ANA	***2246**
22	MONTERO	UREÑA	SILVIA	***1694**
23	MORALEDA	ESTRADA	MARÍA AUXILIADORA	***9092**
24	NAVARRO	MARTÍN	SÓCRATES LEONARDO	***2037**
25	NAVARRO	SÁNCHEZ	ELSA	***0111**
26	OROZCO	BARBERO	MARINA	***2807**
27	PORRAS	RAMOS	JOSÉ MARÍA	***6327**
28	RAMOS	SOMOLINOS	JAVIER	***4696**
29	RODRÍGUEZ	LARGACHA	LAUREANO	***8868**
30	SANTANA	SÁNCHEZ	AMELIA	***5999**
31	SANZ	HERAS	EDUARDO	***2676**
32	SANZ	JUBERÍAS	ÁLVARO	***3629**
33	TORRES	VARELA	MARÍA JOSEFA	***0578**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTE/A:	Titular:	Alfredo Rincón Padrino
	Suplente:	Víctor Manuel López González
VOCALES:	Titular:	José Luis Condado Ayuso
	Suplente:	María del Ángel Auñón Carriedo
	Titular:	Felipe Seguí Osorio
	Suplente:	Isabel López de la Fuente Martínez
	Titular:	Vicente-Ramos Ortega Rodríguez
	Suplente:	José Javier Ruiz Ochayta
	Titular:	Miriam Fuentes Sanz
	Suplente:	Jesús Gómez Merino
SECRETARIO:	Titular:	Marta Esteban Catalán
	Suplente:	Talía Gallego Aparicio

TERCERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 9 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, aula núm. 202 del Centro San José, sito en el Complejo Príncipe Felipe C/ Atienza núm. 4, planta 2ª del Centro San José, Guadalajara.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 16 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE ATANZÓN

2788

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Atanzón, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://atanzon.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Atanzón, a 16 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

CONVOCATORIA CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

2794

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15/09/202, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso de arrendamiento de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos.

1.- Objeto del concurso: arrendamiento de un bien inmueble

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial: local sito en CL Sol, nº 14, con referencia catastral 6165401WK5966N0001OU, para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante.

2.- El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida 7, en horario días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán asimismo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El acto de apertura tendrá lugar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

En el Recuenco, a 15 de septiembre de 2025. Don Enrique Collada Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

2791

Mediante Decreto de 3 de septiembre de 2025 se ha resuelto la adjudicación del puesto de Jefe de Servicio de Infraestructura, mediante el sistema de libre designación y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 86 con fecha 7 de mayo de 2025. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Infraestructura, con código de puesto de la Relación de Puestos de Trabajo 1.1.114.1 y ficha RPT FN.A1.016, mediante el sistema de libre designación, a D. Juan Antonio Aguado Taberné, con DNI ***9775**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del puesto será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio de activo.

Guadalajara 5 de septiembre de 2025, D^a. Isabel Nogueroles Viñes. Concejala
Delegada de Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2790

Mediante Decreto de 4 de septiembre de 2025 se ha resuelto la adjudicación del puesto de Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de libre designación y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 86 con fecha 7 de mayo de 2025. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con código de puesto de la Relación de Puestos de Trabajo 1.1.240.1 y ficha RPT FN.A1.057, mediante el sistema de libre designación, a D. Óscar Minguez Escarpa, con DNI ***1452**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del puesto será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio de activo.

Guadalajara 5 de septiembre de 2025, D^a. Isabel Nogueroles Viñes. Concejala
Delegada de Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO

2789

Mediante Decreto de 4 de septiembre de 2025 se ha resuelto la adjudicación del puesto de Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, que fue ofertado mediante convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 132 con fecha 11 de julio de 2025. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, con código de puesto de la Relación de Puestos de Trabajo 1.1.252.1 y ficha RPT FN.A1.063, mediante el sistema de libre designación, a D^a. María Jesús García Menéndez, con DNI ***8756**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del puesto será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio de activo

Guadalajara 5 de septiembre de 2025, D^a. Isabel Nogueroles Viñes. Concejala
Delegada de Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

2792

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha veintisiete de agosto de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Huérmece del Cerro a 27 de agosto de 2025. El Alcalde Ángel García Hernánz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACION INICIAL MODIFICACION TASA RECOGIDA DE BASURAS

2793

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Almoguera , en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Basuras .Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pozo de Almoguera, a 10 de septiembre de 2025. Jesús Salvador Adán Murillo
Alcalde-Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2795

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0070, de fecha 15 de septiembre de 2025, D^a Beatriz Troyano Martínez, ha sido nombrada en el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valdarachas, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Valdarachas, a 15 de septiembre de 2025. Fdo.- Enrique José Sánchez Navas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA POR INTERINIDAD DEL GRUPO C1, CATEGORÍA ADMINISTRATIVO/A

2796

De conformidad con Resolución núm. 2025-0732 de fecha 15 de septiembre de 2025, se hace pública la rectificación de las Bases para la cobertura por interinidad del Grupo C1, categoría Administrativo/a, tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía 2025-0721 de 13 de septiembre de 2025, ha sido estimado recurso de reposición interpuesto contra las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 1 de agosto de 2025.

Considerando que la estimación del recurso ha supuesto la rectificación del apartado e) de la base segunda, quedando la nueva redacción de la siguiente forma:

Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Título de BACHILLER o TÉCNICO, o de cualquier otra titulación equivalente a éstos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases rectificadas para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura interina de las plazas de Administrativo del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases rectificadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Las nuevas solicitudes que se presenten se adicionarán a las ya presentadas en el plazo inicial de convocatoria publicado en el BOP nº 147 de 1 de agosto de 2025.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la



próxima sesión que celebre.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la cobertura por interinidad de los siguientes puestos de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Las características del puesto son las siguientes:

Denominación del puesto	Administrativo
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Complemento específico	775 puntos RPT
Complemento de destino	22

La modalidad es la de funcionario/a interino/a conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los artículos 10 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el art. 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, el nombramiento de personal funcionario interino solo podrá producirse por alguna de las circunstancias siguientes:

- La existencia de plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en puestos de trabajo de nivel básico cuya forma de provisión sea el concurso, cuando no sea posible su cobertura por el personal funcionario de carrera.
- La sustitución transitoria del personal funcionario que ocupe la plaza. Asimismo, puede nombrarse personal funcionario interino para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de permisos.
- La ejecución de programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no puede ser superior a cuatro años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, una o varias veces, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, durante un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas. En caso de que el nombramiento se hubiera realizado por una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.



El personal funcionario interino debe reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño.

El nombramiento de funcionario/a interino/a podrá realizarse a jornada completa o parcial en función de las disponibilidades presupuestarias.

El cese del personal funcionario interino se realizará por alguno de los supuestos vigentes regulados en el art. 9 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus modificaciones.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las presentes Bases de la convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Poseer la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.



- d. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Título de BACHILLER o TÉCNICO, o de cualquier otra titulación equivalente a éstos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- f. No estar afectada/o por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>]

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Las tasas de examen se fijan en la cantidad de 18,00.-€ de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, publicada en BOP núm. 73, de fecha 18 de junio de 2012. El pago podrá realizarse en las oficinas municipales o a través de la pasarela de pago municipal mediante tarjeta bancaria o bizum, en la siguiente dirección electrónica, en el punto 5 (Tasa por Derecho de examen):

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/citizen-service/88e05076-5aa6-4eec-a>



205-a07b91013644

Debe indicarse en el concepto TASAS EXAMEN PROCESO ADMINISTRATIVO. Los/as interesados/as deberán adjuntar el justificante de pago a su solicitud.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, lugar y hora en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y tres vocales y será asistido por un secretario que actuará con voz y voto:

- a. PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía.
- b. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- c. VOCALES: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La valoración total de los méritos en la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 45 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 23 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

A. PRIMER EJERCICIO: (máximo 25 puntos): Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 10 preguntas (epígrafes a desarrollar brevemente y/o solución de algún supuesto práctico), más 2 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo I (Bloque I.- Materias Comunes y Bloque II.- Materias Específicas), durante el tiempo máximo de 90 minutos. El ejercicio se calificará con 2,5 puntos por cada respuesta correcta, siendo necesario



obtener una calificación mínima de 12,5 puntos para superarla. Se valorará la explicación de la normativa aplicable, la claridad y volumen de conocimientos y la resolución a la cuestión o supuesto planteado.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es> la plantilla correctora de cada una de las preguntas que contenga el cuestionario. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora y los resultados de este primer ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

B. SEGUNDO EJERCICIO: (máximo 20 puntos): Defensa oral del primer ejercicio. La prueba versará sobre los conocimientos prácticos de los/as aspirantes y sus habilidades para el desempeño de las tareas del puesto a desarrollar. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos.

El orden de actuación de las/os aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "N" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación comenzará por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

FASE CONCURSO:

En esta fase se valorarán los méritos presentados por cada participante en el proceso selectivo, y tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

a. Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos.

Por haber prestado servicios como administrativo o técnico administrativo en la Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario/a de la Corporación o entidad, la acreditación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas deberá hacerse mediante la presentación de la certificación contenida en el Anexo I del Real



Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con expresa indicación de la escala/cuerpo, denominación de la plaza y categoría profesional.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OCTAVA. Calificación

La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

Empates. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- d. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la Base 7.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Recibida la propuesta, se concederá al aspirante, veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.



- d. *Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- e. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente dictará resolución nombrando al funcionario/a interino/a, debiendo formalizarse en el plazo de 15 días.

Se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

DÉCIMA. Constitución de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas del personal del Ayuntamiento. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 25 puntos. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento del primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24h se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 48h. La falta de respuesta de la persona integrante de la Bolsa de Trabajo una vez efectuada o intentada la localización del aspirante en los términos indicados, supondrá que dicho candidato pasa al último lugar de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la legislación recogida en la base PRIMERA.



ANEXO I

BLOQUE I.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones generales.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 6. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BLOQUE II.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 10. La organización municipal: órganos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Las competencias municipales.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración Local I. El ingreso en la función pública.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local II. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.



Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en vigor. Los Bandos.

Tema 16. Tasas e Impuestos de Villanueva de la Torre: Especial referencia al IBI, IVTM, ICIO, IAE e IIVTNU. Tasas de Expedición de documentos administrativos, de licencias urbanísticas y de empresas suministradoras.

Tema 17. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones. Compulsa de documentos.

Tema 18. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Plan de Prevención contra el acoso (Portal de Transparencia-Carpeta Institucional-1.9 PLAN DE IGUALDAD Y PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/transparency/9c0f5649-082c-4772-a8ae-e3ef08760de3/>)

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 20. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 21. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto.

Tema 22. La liquidación del Presupuesto

Tema 23. El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto.

Tema 24. Orden de prelación de los gastos.

Tema 25. Expedientes de modificación de créditos.

Tema 26. Contabilidad y rendición de cuentas.

Tema 27. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 28. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 29. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos.

Tema 30. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato



Tema 31. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras.

Tema 32. El contrato de concesión de obras públicas.

Tema 33. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 34. El contrato de suministro.

Tema 35. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 36. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 37. Los contratos menores.

Tema 38. Informática básica. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 39. El Entorno Windows. Fundamento. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Accesorios. Herramientas del sistema. (Windows 10)

Tema 40. Ofimática. Procesadores de texto y hojas de cálculo (Office 365), Bases de datos. Sistemas de Gestión Documental. Correo electrónico. Internet: Navegación, favoritos, historial, búsqueda.

La información sobre las Ordenanzas Fiscales Vigentes de Villanueva de la Torre, se encuentra en el Portal de Transparencia municipal, en la carpeta de Recaudación. Dirección electrónica:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/transparency/1758c7fd-4e00-4e6d-bfa1-3e703f845729/>



ANEXO II.

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ADMINISTRATIVO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		C.P.	FECHA DE NACIMIENTO		EDAD
TELEFONO FIJO`			TELEFONO MOVIL		
			Acepto expresamente comunicaciones vía telemática.		
EMAIL		ESTUDIOS ACREDITADOS		NACIONALIDAD	
Acepto expresamente mi integración en el servicio de notificación electrónica fehaciente.					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección y declara bajo su responsabilidad: Primero. - Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria publicadas en el BOP. Segundo. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero. - Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo. Cuarto. - Que acepto, expresamente, las comunicaciones telemáticas al número de teléfono móvil consignado y las notificaciones electrónicas fehacientes a la cuenta de correo electrónico consignada. Quinto. - Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública. Sexto. - Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, titulación, en caso de ser seleccionado, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.					
SOLICITA					
Que sea admita esta solicitud al proceso de selección de ADMINISTRATIVO y que se tenga por presentada, la siguiente documentación: Fotocopia del DNI o NIE en vigor Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Copia acreditativa de la titulación exigida. Copia de los documentos acreditativos de méritos para la valoración en la Fase de Concurso.					
Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 2025. (FIRMA DEL INTERESADO)					

En Villanueva de la Torre, a 16 de septiembre de 2025. Fdo.- La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

2797

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER

Acuerdo de 4 de septiembre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Nombramiento de Jueza de Paz titular de Torremocha del Pinar (Guadalajara), a Dña. Narciza Sarango Pacheco con D.N.I.: ****4497.

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Torremocha del Pinar (Guadalajara), a Dña. Silvia Gaona Martínez con D.N.I.: ****7384.

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Alocén (Guadalajara), a Dña. Almudena Palomar Recio con D.N.I.: ****8969.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Alocén (Guadalajara), a D. Francisco Javier Ortega Inarejos con D.N.I.: ****0959.

Nombramiento de Jueza de Paz titular de Driebes (Guadalajara), a Dña María Ángeles Herreros Zorita con DNI. ****2091.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Driebes (Guadalajara), a D. Julián Baldominos Jiménez con DNI.: ****4720.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Caspueñas (Guadalajara), a D. Fernando Escarpa Marco con D.N.I.: ****0414.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Caspueñas (Guadalajara) a Dº David



Fernández Benito con D.N.I. ****1621.

Nombramiento de Jueza de Paz titular de Embid (Guadalajara) a D^a Ana Soraya Refusta Rillo con D.N.I. ****4372.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Olmeda de Majaelayo (Guadalajara). a D^o Francisco José Ruiz Cornejo con D.N.I. ****2381.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Yunquera de Henares (Guadalajara).a D^o Juan Manuel Palomares Martínez con D.N.I. ****6021.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Trillo (Guadalajara).a D^o Hugo Emilio Pérez Moreno con D.N.I. ****7573.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Algar de Mesa (Guadalajara), a D^o Hipólito Lozano Pérez con DNI.: ****3953.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Algar de Mesa (Guadalajara).a D^o Albares Escolano Pérez con D.N.I.: ****4375.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Corduente (Guadalajara), a D^o. Alfredo González Escalera con D.N.I.: ****2230.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Illana (Guadalajara), a D^o Diego Marínez-Blanco Alonso con D.N.I.: ****9380.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Illana (Guadalajara), a D^o. Gregorio Alcantud García con D.N.I.: ****9191.

Los anteriormente nombrados, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 15 de septiembre de 2025. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN
FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.
Sigfrido Mangas Morales